

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario.

RADICACIÓN: 760014003012-2020-00101-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS  
Y ASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y  
CONTABLES - COOPJURIDICA.  
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO PEREZ DEVIA.

AUTO No. 0517

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

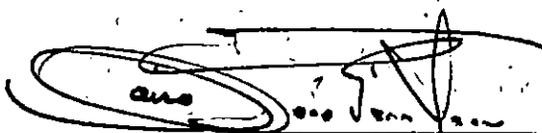
En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, como quiera que es procedente y de conformidad con el artículo 301, Inciso 1° del Código General del Proceso, y en vista que, una vez comprobados los valores consignados por cuenta de este Despacho en la cuenta del Banco Agrario, el juzgado;

RESUELVE:

1.- TÉNGASE notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el presente proceso, incluso del auto No. 0199, calendado el diecisiete (17) de febrero de 2020, obrante a folio (08) del presente cuaderno al demandado Cesar Augusto Pérez Devia, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.543.397, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301, inciso 1, del Código General del Proceso. Indíquesele al demandado que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 91 ibídem, podrá solicitar en la secretaría del despacho se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

2.- Niéguese la petición que hace la parte demandada, de dar por terminado el proceso, toda vez que los valores consignados no alcanzan aun para cubrir los valores ordenados en el mandamiento de pago No. 0199 del diecisiete (17) de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali de 13.0 JUL 2020  
En estado No. 047 de hoy  
notifiqué a las partes el auto anterior  
Secretaria